



JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE SINCELEJO
j401admsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo (Sucre), veintidós (22) de julio dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-008-2019-00409-00
DEMANDANTE:	MIRNA LUZ BERTEL BEHAINE
APODERADO:	Dr. ALBERTO DE JESÚS ALVIS TOUS Correo: albalviz5@hotmail.com
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Correo: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
ASUNTO:	RETIRO DEMANDA

El día 1 de julio de 2021, el apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico, solicita el retiro de la demanda por cuanto su poderdante ya había impetrado pleito en contra de la entidad demandada por las mismas pretensiones.

Del Retiro.

El retiro de la demanda se encuentra regulado en el artículo 174 de la Ley 1.437 de 2011, modificado por el artículo 36 de la Ley 2080 de 2021, así:

“ARTÍCULO 36. Modifíquese el artículo [174](#) de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 174. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público.

Si hubiere medidas cautelares practicadas, procederá el retiro, pero será necesario auto que lo autorice. En este se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 193 de este código, y no impedirá el retiro de la demanda.

En este proceso se cumplen los requisitos indicados en la norma; por ello, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de retiro de la demanda.

SEGUNDO: Devuélvanse la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Notificar por estado a la parte demandante.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, archívese lo que queda del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KARINA MARÍA VILLAMIZAR HERRERA
Juez

Firmado Por:

KARINA MARIA VILLAMIZAR HERRERA
JUEZ
JUZGADO TRANSITORIO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69a5848c512fec11e72e03214c829e0e7dedf8a6dc8966e80c228abd27
15fe68

Documento generado en 22/07/2021 02:40:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>